

Artículo 8.- En un plazo de 60 días a partir de la puesta en vigencia del presente decreto, la Junta de Directores deberá elaborar y someter al Poder Ejecutivo el reglamento que definirá la organización interna y el funcionamiento del Fondo Editorial SEEC.

Artículo 9.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 302-97 que autoriza a la señora Grace Nouel de Paliza a cambiar el uso de suelo de la parcela No. 32-A, del D.C. No. 7 del Municipio de Montellano, Provincia Puerto Plata, para la construcción de un parque de recreación familiar.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:302-97

VISTA la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Grace Nouel de Paliza.

VISTA la recomendación realizada por el Comité de Administración y Crédito del Departamento de Desarrollo y Financiamiento de Proyectos (DEFINPRO) del Banco Central de la República Dominicana.

VISTO el Decreto No.3139 de fecha 22 de marzo de 1982.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a la señora Grace Nouel de Paliza, al cambio de uso de suelo de la Parcela No.32-A, del Distrito Catastral No.7, del municipio de Montellano, provincia de Puerto Plata, para la construcción de un parque de recreación familiar.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Marina de Guerra y al Departamento de Desarrollo y Financiamientos de Proyectos (DEFINPRO) del Banco Central de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 303-97 que autoriza a los ayuntamientos del Distrito Nacional y de Santiago a vender terrenos.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303-97

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender al señor **Héctor Andrés Félix González**, una porción de terreno, con un área de 8,452.50 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 6-B-1-D-15-B-1 del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$20,750,250.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100).